



**AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR (CORDOBA)**  
**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2º.-**

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,68 por 100.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 1,5 por 100.

3.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable al único grupo de bienes de características especiales existente en el municipio, concretamente a los que se refiere el art. 2.7b) de la ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario (presas, saltos de agua y embalse, incluido el lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego) queda fijado en el 1,3 por 100.

**Artículo 3º.- Bonificaciones**

- a) Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, tendrán derecho a una bonificación del 18% en la cuota íntegra del impuesto correspondiente al inmueble que constituya el domicilio habitual durante tres ejercicios como máximo.
- b) Los sujetos pasivos del impuesto, propietarios de viviendas desocupadas que alquilen las mismas a jóvenes menores de 35 años que no posean vivienda en propiedad, tendrán derecho a una bonificación del 40% en la cuota íntegra del impuesto.

Dichas bonificaciones deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo antes del 31 de Octubre de cada año y surtirán efectos en el ejercicio siguiente.

Para ello el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se indique el bien inmueble.
- Fotocopia del último recibo del impuesto.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Fotocopia dl contrato de arrendamiento de la vivienda.